

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 07-oct.-22. Pasa a despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 2375
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Juan Carlos Ayala Oviedo
Demandado: Diana Milena Torres Córdoba
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00**195-00**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto el apoderado del extremo demandante solicita se requiera al pagador de del INPEC, para que se sirva indicar porque no ha dado cumplimiento a la medida de embargo.

Teniendo en cuenta que obra respuesta del pagador donde informa que la demandada tiene 4 embargos los cuales ocupan el 50% de sus ingresos. Habrá de requerirse para que se sirva indicar en que estado se encuentra el embargo comunicado mediante oficio N° 407 del 24 de junio de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al pagador del INPEC, con el fin de que se sirva informar en qué estado se encuentra la medida de embargo comunicada mediante el oficio N° 407 del 24 de junio de 2021, con el cual se notificó sobre el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengado por la demandada **DIANA MILENA TORRES CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 37.392.014.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c71228fcd927c13f7617e041538c7dab93cfae6022c4578367e9c215e27e4e**

Documento generado en 11/10/2022 02:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>